



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

RDO. 631304003001-2022-00149-00
INT. 02.10.20.115.270.30-745

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del 1 de junio de 2022, se inadmitió la demanda para proceso ejecutivo, instauró el Banco Finandina S.A. contra la señora Sandra Janeth Garcés Valderrama, y para subsanarla se concedió al demandante el término de ley, sin que lo hubiera hecho; por ello, conforme el art. 90 del C.G.P., es procedente rechazarla.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que, para proceso Ejecutivo, instauró Banco Finandina S.A. contra la señora Sandra Janeth Garcés Valderrama.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b217df5a5713e7a20c66f045c45833c13bdf8cdace60864ff03aa42d26e4e768**

Documento generado en 17/06/2022 11:32:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>